

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1915** *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2010, que resuelve dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Fundación Canaria de Juventud IDEO, para la encomienda de gestión de las Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo.*

Resolución de la Directora General de Juventud, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", para la encomienda de gestión de las Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo.

La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artº. 1, como objeto de la misma, "la de establecer el marco normativo y competencial para el adecuado desarrollo de las políticas de juventud promovidas por las distintas administraciones públicas y entidades de Derecho público o privado que intervienen a favor de los jóvenes de Canarias, con el fin, entre otros, de mejorar los canales y acceso a la información y potenciar los cauces de acceso al empleo".

A su vez, el artículo 3.1.a) de la citada Ley, recoge, respecto de los principios rectores de los programas y acciones administrativas en materia de juventud, el principio de Igualdad, de forma que "todos los jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les afecten ...".

El Gobierno de Canarias, en su propósito de racionalización de las actuaciones en materia de juventud, y de imprimir una mayor eficacia en su gestión, conforme a los principios inspiradores de la Ley Canaria de Juventud y considerando el ámbito territorial disperso en el que aquellas se desarrollan, considera conveniente encomendar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO, la gestión de las Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo, en base a lo establecido en los artículos 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de acuerdo con lo previsto en el artº. 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se

resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Fundación Canaria de Juventud IDEO, por el que se encomienda la gestión de las oficinas juveniles de orientación y asesoramiento hacia el empleo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2010.- La Directora General de Juventud, Laura Díaz Concepción.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS JUVENILES DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO HACIA EL EMPLEO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2010.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Inés Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, D. Orlando Umpiérrez García, como Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, con C.I.F. G35657048, con domicilio en la calle León y Castillo, nº 29, de Las Palmas de Gran Canaria, según consta de escritura de (poder otorgado) ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. María del Pilar del Rey y Fernández, el día 26 de septiembre de 2007, bajo el nº 1526 de su protocolo.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto EXPONEN:

Primero.- Que, el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- Que, en virtud de la reestructuración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Decreto 187/1995, de 20 de julio, la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ostenta competencias en materia de juventud. Asimismo, la citada competencia está orgánicamente adscrita a la Dirección General de Juventud, en virtud del Decreto 167/2008, de 22 de julio (BOC nº 156, de 8 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Tercero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 en relación con el 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los titulares de los departamentos, en función de su ámbito competencial, podrán suscribir los convenios de colaboración que resultaren necesarios.

Cuarto.- Que en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2001, se ordena la constitución de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO", lo que se lleva a efecto mediante Escritura Pública de constitución de dicha Fundación, formalizada ante la Sra. Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dña. María del Pilar del Rey Fernández, con fecha 6 de abril de 2001.

Quinto.- Que dicha Fundación tiene, entre otras, como finalidad primordial recogida en el artículo 3º de sus Estatutos "el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando en lo posible los obstáculos con los que se encuentren".

Así mismo podrá "llevar a efecto las acciones en materia juvenil definidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (hoy Bienestar Social, Juventud y Vivienda), y en especial, por la Dirección General de Juventud".

Sexto.- Que, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, quiere poner en funcionamiento el Programa Oficinas juveniles de orientación y asesoramiento hacia el empleo con el fin de "... Fomentar la empleabilidad de los jóvenes, favoreciendo especialmente su ocupación en empleos con perspectivas de futuro, y reducir la tasa de desempleo juvenil ...", "... Acercar el Servicio Público de Empleo al ciudadano, a través de la atención personalizada o la asistencia telemática ...", y "... Acercar los Servicios Públicos de Empleo a la sociedad, haciendo de ellos una plataforma de intermediación y formación laboral real y efectiva, adecuada a las necesidades de trabajadores y empresas ...", de acuerdo con los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Comunidad Autónoma de Canarias para la puesta en marcha del III Plan Integral de Empleo de Canarias.

A su vez, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece como uno de sus principales objetivos, en su artículo 23 "... el fomento del empleo y la formación de los jóvenes, de modo que la acción de gobierno sea impulsar el acceso de éstos al mercado laboral ...".

Séptimo.- Que, la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, tiene interés en que la Fundación Canaria de Juventud IDEO, preste su colabora-

ción a la Dirección General de Juventud en la promoción y ejecución de Oficinas juveniles de orientación y asesoramiento hacia el empleo, habida cuenta que, el logro de los fines previstos con el desarrollo del citado programa exige la colaboración conjunta de la Administración y de la citada Fundación, entidad que cuenta con oficinas en cinco de los siete territorios insulares y a la que la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, considera idónea para la promoción y puesta en práctica de dicho programa, por lo que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, "el convenio") de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (en adelante la Consejería) y la Fundación Canaria de Juventud IDEO (en adelante Fundación IDEO) para la promoción y ejecución del Programa Oficinas juveniles de orientación y asesoramiento hacia el empleo.

La colaboración a desarrollar por la Fundación Canaria de Juventud se concreta en las actuaciones que se relacionan en el anexo I adjunto al presente convenio.

##### Segunda.- Colaboración Convenida.

1. La Fundación IDEO, garantizará por los medios materiales y personales que se estimen oportunos, bajo la coordinación y supervisión de la Consejería, la promoción y desarrollo del programa Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo.

2. El horario y forma de efectiva colaboración en la materia objeto de este convenio se acordará entre la Consejería y la Fundación IDEO.

3. La Consejería, a través de la Dirección General de Juventud abonará a la Fundación IDEO el importe que se establece en la Cláusula Sexta del presente convenio.

4. Con la finalidad de que el objeto del presente convenio se desarrolle de forma adecuada, la Fundación IDEO podrá formular cuantas consultas sean necesarias para el efectivo cumplimiento del convenio.

##### Tercera.- Obligaciones de la Fundación IDEO.

- La Fundación IDEO se compromete a garantizar la realización del Programa convenido así como el cumplimiento de las condiciones acordadas, de conformidad con lo expresado en la cláusula segunda y anexo.

- Deberá comunicar a la Consejería los hechos que pudieran afectar al correcto desarrollo del programa.

- Facilitará cuanta información le sea requerida por la Consejería relativa a la ejecución de las acciones convenidas.

#### Cuarta.- Derechos y Obligaciones de la Consejería.

- Facilitará de forma continua a la Fundación IDEO toda aquella información y documentación para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio.

- La Consejería, a través de la Dirección General de Juventud, fijará las condiciones en las campañas de promoción que han de desarrollarse.

Quinta.- Régimen económico y cobertura presupuestaria.

La Consejería, a través de la Dirección General de Juventud, abonará a la Fundación IDEO un importe de ciento veinte mil (120.000) euros por la promoción y ejecución del programa durante diez meses y se imputará al Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.323-A PILA 10600001.

#### Sexta.- Forma de pago y revisión de precios.

La Dirección General de Juventud transferirá el importe convenido una vez se hubiera procedido a la formalización del mismo, debiendo la Fundación IDEO, en el plazo de un mes, una vez ejecutado el Programa de Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo, acreditar la realización del mismo mediante la presentación de informe-memoria justificativo del desarrollo del Programa, que deberá ser conformado por el personal técnico de la Dirección General de Juventud encargado de la supervisión de aquél.

En los supuestos de prórroga del presente Convenio de Colaboración, el importe presupuestario señalado en la Cláusula quinta podrá ser revisado de acuerdo con las variaciones que experimente el programa de Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo, cuando menos según la variación porcentual experimentada por el I.P.C. anual. En ningún caso el presupuesto será objeto de revisión de precios por prórrogas dentro de un año natural.

#### Séptima.- Relación laboral con los profesionales.

El tipo de vínculo que relacione a la Fundación IDEO con el personal del que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Con-

venio que, en ningún caso asumirá funciones o responsabilidades propias del personal funcionario o laboral de la Dirección General de Juventud, se efectuará mediante contratos de duración determinada, de acuerdo a los perfiles que se establecen en el anexo adjunto y, sin que la suscripción de aquellos implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Fundación y la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. Tampoco se producirá, al finalizar la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial de la Consejería, en los términos previstos por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

#### Octava.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive, y se prorrogará de forma automática con carácter anual, salvo que la Consejería declare resuelta la necesidad que dio origen a este Convenio de Colaboración, y salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con dos meses de antelación a su vencimiento, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Las prórrogas quedarán supeditadas, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

La finalización del convenio no otorgará derechos indemnizatorios de ninguna clase por la adquisición de material vinculado al programa de Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo, ni por los gastos efectuados para su promoción, desarrollo o ejecución.

#### Novena.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, que se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente contrato, presidida por la Directora General de Juventud o persona en quien ésta delegue, e integrada por dos vocales de la Dirección General de Juventud y dos representantes de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Podrán asistir y participar en las comisiones, con voz pero sin voto, cuantas personas interese a las partes por su vinculación técnica al programa Oficinas Juveniles de Orientación y Asesoramiento hacia el Empleo.

La referida Comisión se encargará de resolver e interpretar cuantas incidencias o dudas surjan a lo largo del desarrollo del Convenio. Se reunirá al menos una vez cada tres meses y siempre que lo requiera alguna de las partes, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez días. El funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo

dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La Fundación IDEO, queda obligada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica y demás disposiciones concordantes.

Asimismo, la Fundación IDEO, se compromete a respetar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas; de igual forma, habrá de mantener el debido respeto de los derechos reconocidos en la Constitución Española y normativa de aplicación, especialmente lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de Protección del Derecho Fundamental al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Decimoprimera.- Patrocinio.

La Fundación IDEO incluirá la imagen corporativa de la Consejería en todo el material de promoción, publicidad o difusión que realice sobre el programa.

Decimosegunda.- Causas de extinción.

Serán causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, la renuncia, conforme a lo dispuesto en la Cláusula octava, el mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se suscribe.

En caso de extinción del presente convenio, dadas las características de las actuaciones en curso, la Consejería optará por cesar en la prestación, o bien por continuar prestándola con sus propios medios personales y materiales.

Decimotercera.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de las lagunas que puedan existir, se estará a la interpretación efectuada en la Comisión de Seguimiento y a los principios generales del Derecho, quedando excluido del ámbito de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en virtud

de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, si bien podrán aplicarse los principios de tal normativa a los solos efectos de resolución de dudas o distintas interpretaciones.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.- La Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.- El representante de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS JUVENILES DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO HACIA EL EMPLEO.

El Programa de las Oficinas juveniles de orientación y asesoramiento hacia el empleo debe generar cuando menos cinco oficinas de información, una por las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, atendidas como mínimo con una persona cualificada para prestar el debido servicio a los/as ciudadanas, cuyo coste asciende, como máximo, a ciento veinte mil euros por diez meses (120.000 euros).

El espacio físico en el que se desarrolle la actividad objeto del convenio, será preferiblemente el de las oficinas de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, salvo que por motivos justificados, deban establecerse en otros lugares.

Las obligaciones de la Fundación Canaria de Juventud se concretan en las siguientes actuaciones:

1. Asesoramiento y orientación laboral tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el autoempleo.

2. Información sobre ayudas y subvenciones relacionadas con la creación de empleo.

3. Realización de entrevistas personalizadas y tutorías para la preparación de los jóvenes.

4. Elaboración de informes y estadísticas relativas a los usuarios de la citada oficina.

5. Creación y mantenimiento de una base de datos de los usuarios, determinando una serie de parámetros como: edad, sexo, lugar de nacimiento, formación, tipo de demanda: orientación, asesoramiento, ... etc.

6. Elaborar y poner a disposición de la Dirección General de Juventud una memoria anual que detalle y explique la gestión realizada.

7. Promover la colaboración con las Oficinas de Empleo y otras administraciones de la Comunidad Autónoma, relacionados con la promoción de empleo.

8. Colaboración con entidades privadas, organismos e instituciones con el fin de ampliar las oportunidades de los jóvenes canarios en materia de empleo, y/o creación de empresas.

9. Asesoramiento a emprendedores, consiste en informar a las personas emprendedoras sobre las diferentes formas jurídicas disponibles para el desarrollo de sus iniciativas empresariales, trámites a efectuar para la puesta en marcha de las mismas, información relevante sobre el sector de actividad, y financiación a que pueden tener acceso desde diferentes fuentes (financiación privada por medio de los microcréditos y créditos blandos, y la financiación pública mediante subvenciones de entidades públicas).

10. Asesoramiento en la realización de estudios de mercado, para conocer la viabilidad económica de la empresa, y adaptar los productos y estrategias comerciales a sus necesidades. Dar a conocer las diferentes formas jurídicas para las empresas. Asesorar en la elaboración y consultas de "Planes de Empresa": analizar gastos, ingresos, resultados, disponibilidades de caja y bancos, análisis de los costes de financiación, ... etc.

El personal que se contrate deberá reunir un perfil profesional con las siguientes características:

Sin perjuicio de que la comisión de seguimiento pueda establecer un perfil específico para el personal que se seleccione, se contratarán técnicos de grado medio, con titulación equivalente a Diplomado en Relaciones Laborales, Psicólogo, Diplomados y Licenciados en Económicas y Empresariales y Derecho, con conocimientos en derecho laboral, organización, creación y desarrollo de empresas, gestión de pequeñas y medianas empresas, procedimiento administrativo. Así como conocimientos en orientación tanto educativa como laboral.

Deberán tener conocimientos sobre los recursos de otras administraciones (Servicio Canario de Empleo, Cabildos, Ayuntamientos) y entidades, tanto públicas como privadas (Cámara de Comercio, Sindicatos, Asociaciones, Empleo en Europa ... etc.)

Igualmente, tendrán conocimientos de informática a nivel de usuario/a.

Las obligaciones de la Dirección General de Juventud se concretan en las siguientes actuaciones:

1.- Inspeccionar el efectivo cumplimiento del desarrollo del programa y de las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

2.- Efectuar el pago de acuerdo con lo establecido en el convenio.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2010.- La Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.- El representante de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.